CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 330.20.4.35

El Alcalde de Tuluá, en cumplimiento del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el estatuto anticorrupción, publica el presente Aviso de Convocatoria Pública del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** para convocar a los interesados y a las Veedurías ciudadanas para participar en el presente proceso contractual.

LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO: Todos los documentos relacionados en el presente proceso de contratación podrán consultarse en la Secretaria de Hábitat e Infraestructura, ubicada en la carrera 25 No. 25-04, Segundo Piso de la Alcaldía de Tuluá, o en el Portal del SECOP II.

OBJETO DEL PROCESO: La Alcaldía Municipal de Tuluá invita a todos los interesados a presentar propuesta para la **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS EN CADA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TULUA, VALLE DEL CAUCA"**.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

El plazo estimado del contrato derivado es de dos (2) meses.

La fecha límite para la presentación de las propuestas es el determinado en el cronograma del proceso, y establecido en la plataforma del SECOP II.

El Presupuesto Oficial disponible para el presente proceso es de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($170.519.915,00).

El presente proceso de concurso de méritos abierto es susceptible de ser limitado a Mipymes.

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO: Sera el que se fije en la plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma se efectuará y comunicará en www.colombiacompra.gov.co a los oferentes, mediante adendas suscritas por el Municipio de Tuluá, las cuales formarán, para todos los efectos, parte integral del pliego de condiciones.

La publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura del presente proceso, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, y el documento umbrales Mypimes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y MINCIT, la aplicabilidad de acuerdos comerciales actualmente vigentes actualmente.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta (Si / No)	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si / No)	Excepción aplicable al proceso de contratación (Si / No)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si / No)
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No aplica	No
	México		No	No aplica	No aplica	No
	Perú		Si	No	No aplica	No
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No
Chile		Si	Si	No	No aplica	No
Corea		Si	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Si	Si	No	No aplica	No
Estados Unidos		Si	No	No	No aplica	No
Estados AELC		Si	Si	No	No aplica	No
México		Si	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No aplica	No
	Guatemala		Si	Si *	Si **	Si
	Honduras		No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea		Si	No	No	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda		Si	Si	No	No aplica	No
Israel		Si	No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina		Si	No aplica	No aplica	Si	Si

*: Para valores superiores a cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV (para el municipio de Tuluá)

**: Excepción 14. "*Las convocatorias limitadas a Mipyme*".

El Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdos Comerciales:

- Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)
- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala).

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

En este caso se configura la excepción en virtud de la cual la Entidad Estatal puede reducir los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, toda vez que los Documentos del Proceso serán publicados en la plataforma SECOP II; por lo tanto, las fechas aplicables serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en La Ley, las Veedurías Ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Poscontractual en el presente proceso de selección.

Las políticas a seguir para la participación en el proceso podrán ser consultadas en los pliegos de condiciones, de acuerdo a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Tuluá, catorce (14) de agosto de 2023.

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde

Proyecto: Gustavo Uribe
Reviso: Cristhian David Castro Gómez - Angélica Núñez Sanclemente
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre